



21 JUL 2010

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 321/10**

58

Sucre, 19 de Julio de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-92, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, CITE. DESPACHO Nº 571/10 de 07 de julio de 2010, suscrita por la Lic. Verónica Berrios Vergara, **Alcaldesa Municipal a.i.**, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la Reconsideración de la Resolución Nº 159/10 y posterior aprobación del **Contrato Administrativo Nº 06/10 "Construcción de Aulas Unidad Educativa Roberto Alvarado"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, emitió los Informes Nº 058/10 de 13 de abril de 2010 y Nº 145 de 13 de mayo del 2010 que proponía ambos la aprobación de la suscripción del Contrato No. 06/2010, entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Empresa Constructora INARC, para la ejecución del proyecto: **"Construcción de Aulas Unidad Educativa Roberto Alvarado"**.

Que, el Pleno del H. Concejo Municipal, en Sesión Plenaria de 28 de mayo de 2010, ha tomado conocimiento y considerado el referido Informe, luego de su tratamiento correspondiente, ha determinado DEVOLVER la suscripción del Contrato Administrativo No. 06/2010 "Construcción de Aulas Unidad Educativa Roberto Alvarado", por no haber obtenido la votación suficiente de los señores Concejales (a), conforme a la reglamentación vigente:

Que, en conocimiento de la citada DEVOLUCIÓN, la **Sra. Alcaldesa Municipal a.i.**, mediante nota Stria. Despacho Nº 571/10 de 07 de julio de 2010, señala que, de acuerdo a reconsideración del Informe Jurídico Nº 439/2010, remite por segunda vez el referido contrato, para que previo a su tratamiento el mismo sea aprobado. Al efecto solicita la reconsideración de la Resolución aludida.

[Handwritten mark]

Que, de la valoración del expediente se evidencia de los informes Nº 058/10 de 13 de abril de 2010 y Nº 145 de 13 de mayo del 2010 que proponía ambos la aprobación de la suscripción del Contrato No. 06/2010, entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Empresa Constructora INARC, para la ejecución del proyecto: **"Construcción de Aulas Unidad Educativa Roberto Alvarado"**, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y legal se RATIFICA EN AMBOS INFORMES.

Que, de la misma forma se adjunta el Reporte de Ejecución del Presupuesto por Nivel de Asignación de fecha 12 de abril de 2010, documento que certifica la inscripción en el Primer Reformulado del proyecto: **"Construcción de Aulas Unidad Educativa Roberto Alvarado"**, con un presupuesto de Bs. 430.000.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 58, inc. b), del Decreto Supremo Nº 0181, autorizó el inicio del proceso en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 410/09)**, CUCE: 09-1101-00-170662-1-1 (Primera Convocatoria), publicado en el SICOES con Número de Confirmación: 388928.

[Handwritten mark]



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009, así como se establece en la Disposición Final Tercera de la referida normativa; habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: "Construcción de Aulas Unidad Educativa Roberto Alvarado", bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 641/2009 de 20 de noviembre de 2009, conforme lo dispone el art. 34, Parágrafo I, inc. b) de las NB-SABS.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisión y Otros N°: 507-2009 de 01 de diciembre de 2009; y una vez instalado en acto público se procedió a la apertura de propuestas (**presentándose 10 proponentes**); luego de realizada la revisión administrativa, técnica y legal y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación el 02 de diciembre de 2009, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto, al proponente: **Empresa Constructora INARC**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Resolución Expresa de Adjudicación del Proceso de Contratación RPA-ANPE No.: 600/09 de 15 de diciembre de 2009 y, de conformidad a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, incs. d) y f) del Decreto Supremo N° 0181, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación y ADJUDICA la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DE AULAS UNIDAD EDUCATIVA ROBERTO ALVARADO**", con un monto total de BOLIVIANOS CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO TRES 74/100 (**Bs. 412.103,74**), a la EMPRESA CONSTRUCTORA INARC, legalmente representado por el **Ing. Mauricio Eduardo Rivera Claros**, cuyo tiempo de ejecución de la obra será de CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, la ejecución del proyecto: "Construcción de Aulas Unidad Educativa Roberto Alvarado", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo **00464** de 02 de febrero de 2010, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 21, Proy. 0039, Act. 000, Obj.Gasto 42230, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 430.000,00**.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo N° 06/2010**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 01 a fs. 211
Certificación Presupuestaria a fs. 116
Especificaciones Técnicas a fs. 186
Confirmación Publicación SICOES a fs. 120
Datos Generales del Proceso de Contratación a fs. 198
Número de Identificación Tributaria a fs. 430
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 427
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 428
Matrícula de Comercio a fs. 429
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 425
Póliza de Garantía de Buena Inversión de Anticipo a fs. 426
Testimonio de Poder de Representación N° 109/2006 a fs. 432

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181:

Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 212
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 214



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 215
Descripción del Proyecto a fs. 110
Informe de Estudio de Suelos a fs. 109
Formulario de Revisión Aritmética de la Obra a fs. 293
Formulario de Evaluación de Propuestas a fs. 299
Evaluación de Documentos Técnicos y Administrativos a fs. 298
Formulario de Ajuste de Propuestas a fs. 288
Formulario de Evaluación del Costo y Puntaje Final a fs. 278
Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación a fs. 300
Resolución Expresa de Adjudicación a fs. 311
Formulario de Presentación de Propuesta a fs. 274
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 216 a fs. 276

Que, se tiene descrito como **objeto del proyecto**: "El Mejorar las condiciones de la Unidad Educativa, brindando mayor comodidad y dotación de ambientes. Habida cuenta que en la actualidad la Unidad Educativa requiere de más aulas para satisfacer la demanda de alumnos".

Que, el proyecto consiste en: - La demolición de la parte de los baños y 2 aulas en el sector del fondo de la Unidad Educativa (actualmente deterioradas), para construir cuatro aulas.

Que, el objeto del **Decreto Supremo N° 29565**, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1° del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de EDUCACIÓN, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico ...".

Que, el H. Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, así como lo establece el art. 22 de la Ley de Municipalidades.

Que, en Sesión Plenaria de 19 de julio de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 231/10, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Contrato C. No. 06/2010, que hace al proyecto "CONSTRUCCIÓN DE AULAS UNIDAD EDUCATIVA ROBERTO ALVARADO" a ser suscrito entre el Gobierno Municipal y la Empresa Constructora INARC representada por el Sr. Mauricio Eduardo Rivera Claros, por el monto de Bs. 412.103,74 y un plazo de ejecución de 120 días calendario, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar por unanimidad el referido contrato, conforme se determina en la propuesta del informe y la parte resolutive de la presente disposición, instruyendo al Ejecutivo Municipal, que previa a la suscripción o firma del contrato, debe actualizar las Pólizas de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo y de Cumplimiento de Contrato, conforme se establece en el art. 3 de la presente Resolución.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1° ABROGAR la Resolución Municipal No. 159/10 de 23 de abril de 2010, por las consideraciones anotadas.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 4 de 4
RM N°321/10

- Art.2º** APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 06/2010**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, Lic. Carlos Alberto López Padilla e Ing. Alberto Sandoval Torres, en sus condiciones de **Alcalde Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y la EMPRESA CONSTRUCTORA INARC, representado legalmente según consta en el Testimonio de Poder de Representación N° 109/2006 por el **Ing. Mauricio Eduardo Rivera Claros**, para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCION DE AULAS UNIDAD EDUCATIVA ROBERTO ALVARADO", con un costo total de **Bs. 412.103,74** (BOLIVIANOS CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO TRES 74/100) y, un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO; contemplando el proyecto: - La demolición de la parte de los baños y 2 aulas en el sector del fondo de la Unidad Educativa (actualmente deteriorado), para la construcción en dicho espacio de 4 aulas.
- Art.3º** Se Instruye a la **Máxima Autoridad Ejecutiva**, que **PREVIAMENTE A LA SUSCRIPCION O FIRMA DEL CONTRATO, debe RENOVAR Y/O ACTUALIZAR** las Pólizas de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo y de Cumplimiento de Contrato, para los fines consiguientes de ley.
- Art.4º** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras y Sub Alcaldía D-2.
- Art.5º** La **Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad**, deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo N° 0181.
- Art.6º** Se deja claramente establecido, que el Estudio del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.7º** INSTRUIR a la MAE, que previamente a la ejecución del proyecto y con la finalidad de tomar las previsiones y garantizar la buena ejecución de la obra sea, conforme lo determina la **Resolución Municipal N° 182/08** de 30 de abril de 2008.
- Art.8º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes de la Junta Escolar del Distrito 2, para su respectivo control y seguimiento.
- Art.9º** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Profra Arminda C. Herrera González
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL